

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permane de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETÍN, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2^o, sin cuya orden éste no se insertará.

En la librería Católica, Puentecilla, 14, D. José Alonso, se admiran suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ELECCIONES

Circular núm. 8

Declarada por la Exma. Diputación provincial la vacante de un Diputado en el Distrito de Santander en vista de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en los autos promovidos por don Fernando Lavin Casalis, contra el acuerdo de aquella Corporación que declaró nula su acta de Diputado, y usando de las facultades que ne confiere el párrafo 2.^o del artículo 59 de la Ley provincial, he acordado señalar el Domingo 22 de Marzo próximo, para que tenga lugar la elección extraordinaria con objeto de cu-

brir la referida vacante, y el día 15 para la designación de Interventores, conforme á lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Para dicha elección son aplicables los preceptos de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, los de la electoral de 26 de Junio de 1890 con las disposiciones dictadas para su ejecución y muy especialmente el Real Decreto antes citado y las Reales órdenes de 25 y 27 del mismo mes de Noviembre, en las cuales se expresa clara y terminantemente el modo, forma y plazos en que deben realizarse cada una de las operaciones de tan solemne acto.

Confío en que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen el expresado distrito electoral, Presidentes de las mesas y demás funcionarios llamados á intervenir en la elección observarán fielmente o determinado en aquellas disposiciones, y tendrán en cuenta las advertencias que se hacen en el indicador que á continuación se inserta, con el fin de evitar que por apatía, descuido ó negligencia incurran en responsabilidad.

Santander 29 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Indicador de las operaciones para la elección extraordinaria del

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 23 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Diputado provincial á que se refiere la anterior circular.

Día 29

Empieza el periodo electoral con la anterior convocatoria, y los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores, hasta el día en que la elección termine (Artículo 7.^o del Real Decreto de 5 de Noviembre). Desde mañana hasta el Domingo 15 de Marzo pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos (artículo 17).

Día 15 de Marzo

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el artículo 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día los Alcaldes harán por edicto el anuncio que previene el párrafo 2.^o del artículo 26.

Día 16

Fecha en que á más tardar la Junta provincial del censo comunicará el acta de la sesión, por pliegos certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para interventores y suplentes, citando á éstos para el

dia y hora en que haya de comenzar la votación (artículo 34.)

Día 22

A las siete de la mañana se constituye la mesa de cada sección en el local designado para la votación (artículo 25) y antes de las ocho se abren para el público los locales con objeto de que á esa hora en punto comience la votación (artículos 26 y 27.)

Los alcaldes pondrán á disposición de las mesas en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales (artículo 7.^o)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades establecidas en el artículo 31.

Acto continuo el Presidente declarará cerrada la votación y se procede al escrutinio conforme á los artículos 32 y siguientes del Real Decreto.

Con la anticipación conveniente la Junta provincial del censo determinará y publicará en el «Boletín Oficial» las secciones, cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio (artículo 47).

Día 26.

Como jueves inmediato al Domingo de la votación, conforme al artículo 44 del Real Decreto, la Junta de escrutinio á las diez de la mañana, (artículo 46), en la cabeza del distrito electoral y en la

sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado; y verificadas las operaciones del escrutinio, y extendida por triplicado el acta de la sesión, según dispone el artículo 52, así como las que correspondan al candidato electo ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

Número 6.122

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Julian de Teran, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Gabino», de mineral de lignito, al sitio que llaman Cueliar, término del lugar de Orená, Ayuntamiento de Piélagos, que linda Norte, Sur y Oeste terreno comunal y Este fincas particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se halla á 100 metros al Sur de tres calizatas en la falda de la montaña Cueliar, y se medirán al Norte 100 metros, Este 50, Sur 100, y Oeste 550 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 22 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Febrero de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.126

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Julian de Teran, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Primitiva», de mineral de hierro, al sitio que llaman Prado de la Virgen del Monte, término del lugar de Moge, Ayuntamiento de Miengo, que linda Este y Sur ferro-carril Cantábrico, Norte Iglesia de la Virgen del Monte y Oeste terreno comunal.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se halla á 50 metros al Sur de la Iglesia de la Virgen del Monte, y se medirán al Norte 100 metros, Este 200, Sur 100 y Oeste 400 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 24 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Febrero de 1896.

P. O.,

Ramon Aguirre.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dice á esta Delegación de mi cargo con fecha 24 del corriente, haber sido nombrados inspectores de la renta de Timbre del Estado en esta provincia los individuos que á continuación se expresan;

D. Valentín Suárez Pellen.

Rafael Landeras.

Alejandro Fernández.

Cecilio Somovilla.

José Gutiérrez Lantaren.

Le que se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia.

Santander 28 de Febrero de 1896.—P. I., M. Gonzalez Nieva.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

En el dia de mañana termina el plazo de la cobranza á domicilio de los contribuyentes de esta capital de las cuotas de urbana, rústica, industrial, minas y carrajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio, esta Tesorería de Hacienda en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 43 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los indicados contribuyentes que hasta el dia 10 del próximo mes de Marzo, se percibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, sita en la calle del Puente, número uno, entre lo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del presente mes.

Santander 28 de Febrero de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la provisión de la plaza de Interventor del resguardo de Consumos, con el haber anual de 1433 pesetas, se anuncia á concurso la vacante por término de diez días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

Santander 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha, 3, por término de quince días á contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1894 á 1895, dentro de cuya plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Penagos 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Sáez

Ayuntamiento de Luena

Formados los apéndices al amillaramiento, base de las contribuciones territoriales, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1896 á 1897, se ha acordado se expongan al público por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que durante los cuales puedan los vecinos interesados examinarlos y hacer cuantas reclamaciones juzguen convenientes. Teniendo entendido que trascenderán que sean con diligencia que lo acredite no serán oídas las que se presenten. Lo que se anuncia por el presente y otros fijados en esta localidad.

Luena 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

Ayuntamiento de Selaya

Los apéndices al amillaramiento tanto de rústica y pecuaria como de urbana, que han de servir de base para la derrama en los repartimientos de la contribución territorial del año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de doce días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan enterarse de su riqueza imponible, pasados los cuales no serán oídas las reclamaciones de agravio si las hiciesen.

Selaya 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Provincias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se ha promovido por el Procurador

don Andrés de la Llosa, en nombre de doña Luisa Salvarrey y Puente y otros herederos, el juicio necesario de testamentaría de don Miguel Salvarrey y Puente, en el cual y habiéndoles por prevenido, he acordado en providencia de diez y siete del actual, que se cite para él en forma á los herederos y que se lleve á efecto por medio del presente, respecto al heredero ausente de ignorado paradero don Canuto Salvarrey y Cerro, á fin de que comparezca ante este Juzgado á deducir su derecho, y á la formación judicial de los inventarios que tendrá lugar en la villa de Castro-Urdiales y domicilio que tenía el causante, el dia veinte y seis del actual, á las ocho de su mañana.

Dado en Laredo á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y seis —Baldomero Saez Sanchez.—Por mandado de su señoría, Alfredo Fernandez Pernia.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín Oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana

Miengo

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso

Las Rozas

Los Tojos

Luena

Mazcuerras

Miengo

Peñarrubia

Ruileba

Villaverde de Truchas

Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campeó de Yuso
Cártes

INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín Oficial» durante el mes de Febrero de 1896

Real orden sobre Sociedades de Seguros

Dia 1.

Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Rubia», sito en

termino de Antuérte de Toranzo

3

Circular convocando á la Excmá Diputación provincial

5

Conveocatoria á oposiciones especiales para la Isla de Cuba en plazas

8

de oficiales Médicos del cuerpo de Sanidad Militar

10

Circular sobre presupuestos

14

Edictos anunciando los registros mineros «Ángeles» y «Fé», sitios en

termino de Marina de Cudeyo y Entrambasaguas

14

Circular ordenando la busca y captura de Molchor Pascual Arroyo

14

Circular dando cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital

19

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Demasia á

Carolina» y «Demasia á Carmen», sitios en término de Liérnigas

21

Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Isabel» y «Segunda Sofía», sitios en término de Mazcuerras y Villaescusa

23

Real orden dando conocimiento de la terminación del cólera en Casablanca (Marruecos)

24

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Agracia»

y «2.º Despeñaderos», sitios en término de Santoña y Entrambasaguas

»

Circular referente á la veda de la caza

26

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Capillas» y

«Tercera Sofía», sitios en término de Camargo y Villaseca

»

Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «María Luz» y

«Belfina», sitios en término de Piélagos

28

Circular sobre elecciones

29

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE.

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 21 de Diciembre y á petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánón de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados; he dispuesto, en vista de la autorización que me concede la Dirección general de Contribuciones, en orden de 11 del actual y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Dirección general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el cánón anual que devengan, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instrucción.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánón anual que devengan.	Cantidad por que se hallen capitalizadas
					Pesetas.	Pesetas.	
5254	Juan José	Ruileoba	Zinc	D. Manuel Mendizábal	85	455 >	15166 67
5324	26 Setiembre	Castro-Urdiales	Lignite	El mismo	39	202 80	6760 >
4527	El Angel	Bárcena de Cicero	Hierro	S German Bravo y Compañía	12	62 40	2080 >
4763	Fermina Gregoria	Ruileoba	Zinc	Santos Navarro	16	208 >	6933 34
4478	Maria Andrés	Guriezo	Hierro	Emilio Decal	11	57 20	1906 67
5219	Elisa	Tresviso	Pt y Zinc	Severino Lopez Diaz	12	156 >	5200 >
5294	Prevencion	Camaleño	Calamina	Sociedad Providencia	12	158 >	5200 >
3990	Emerita	Cayon	Mulla	D. Pascual Villarroya	12	62 40	2080 >
4024	Nuestra Señora del Carmen	Penagos	Idem	El mismo	12	62 40	2080 >
5118	San Vicente	Melledo	Zinc	Heleodoro Isla	6	78 >	2600 >
4186	Manolita	Vega de Liébana	Antimonio	Ramon Ruiz Gutierrez	24	312 >	10400 >
4273	Vecina	San Felices de Buelna	Zinc	José María Cagigal	12	156 >	5200 >
4290	Emeterio	Castro-Urdiales	Hierro	Matías Laza Quiroga	3	41 60	1386 67
4444	Por si acaso	Idem	Idem	El mismo	6	31 20	1040 >
4441	Demasia á la Emeterio	Idem	Idem	El mismo	2 y 6356	12 24	455 67
4416	Guasona	Guriezo	Lignite	Venancio Fernandez	20	104 >	3466 67
5168	La Regadera	Idem	Hierro	Francisco Ramallan	12	62 40	2080 >
4036	Pepe	Castro-Urdiales	Idem	Bernabé Larrínaga	11	57 20	1906 67
4027	Trinidad	Idem	Idem	El mismo	13	69 60	2253 34
4701	Despreciada	Idem	Idem	D. Aurelia Herran	12	62 40	2080 >
4828	Adorina	Idem	Idem	La misma	11	57 20	1906 67
4956	Sorpresa	Idem	Idem	D. Liborio Artesche	20	104 >	3466 67
5406	Perseverancia	Anievas	H. ó lignito	Primitivo Calderon	12	62 40	2080 >
4264	San José	Hazas en Ceste	Hierro	Juan Sainz Santa María	20	104 >	3466 67
4266	San Buenaventura	Castro-Urdiales	Idem	El mismo	12	62 40	2080 >
5075	Marcalina	Camaleño	Zinc	Guillermo R. Leó	12	156 >	5200 >
4368	Hilario	Ruesga	Idem	Hermenegildo Boci	12	62 40	2080 >
4731	La Virgen del Pilar	Puente-Viesgo	Zinc	José Gutierrez	20	280 >	8666 67
3795	Ana y María	Castro Urdiales	Hierro	D. Julia Basarte	4	20 80	693 34
5110	Santefia	Bareyo	Idem	D. José Mero	12	62 40	2080 >
5287	Ana y María	Villaescusa	Idem	Leonce Ibargüengoitia	8	41 60	1386 67
5258	Espanza	Alfoz de Lloredo	Zinc	Santos Navarro	14	182 >	6933 34
5259	Felisa	Ruileoba	Plomo	El mismo	9	117 >	3999 >
5144	Dos primas	Camargo	Hierro	Leonce Ibargüengoitia	15	78 >	2000 >
4052	Alejandrita	Enmedio	Plomo	José Gutierrez	24	312 >	10400 >
Sin el	Desengaño	Campoo de Suso	Cobre	Sociedad Campueiana	14 y 3848	187 >	6231 67
Sin el	Clarita	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 >	6231 67
Sin el	Milagros	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 04	6231 67
Sin el	Campueiana	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 >	6231 67
Sin el	Constancia	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 04	6231 67
Sin el	La Caba	Idem	Idem	La misma	8 y 3848	109 04	2633 34
4455	Elena	Castro-Urdiales	Hierro	D. Alejandro Suarez	12	62 40	2080 >
4588	Santa Isabel	Guriezo	Lignite	Robustiano Landera	4	26 80	2080 >

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan.	Cantidad por que se hallan capitalizadas
					Pesetas.	Pesetas.	
5052	Nt.º S.º de la Esperanza	Ramales	P. y Zinc	D. Cándido Santisteban	12	156 >	5200 >
5205	Anita	Pielagos	Hierro	José Villanova	18	92 60	3120 >
5229	2.º Anita	Idem	Idem	Antonio Guerrero	36	187 20	6240 >
5401	Domingo	Santander	Hid. Hierro	Eduardo Domingo	20	156 >	5200 >
4063	Trinidad	Vete	Hierro	Federico Cagigas	12	62 40	2080 >
5014	Marichu	Cabuerniga	Carbon	Fulgencio Pérez	12	62 40	2080 >
5013	San Fulgencio	Idem	Idem	El mismo	12	62 40	2080 >

CONDICIONES.

1.º La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el dia 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en esta capital, en el despacho del señor Interventor y bajo su presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el dia 9 del propio mes y si ésta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el dia 16.

2.º Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.º El dueño ó dueños de las minas podrán librárlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad porque resulte en descubierto.

5.º No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad porque se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relación que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.º Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.º Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositario, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.º A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y caso 8.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é instrucción vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 22 de Febrero de 1895.

El Delegado de Hacienda: P. I.,

M. GONZALEZ NIEVA

3-2

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALLEN

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo mandado en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el dia 28 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, estación de Castro, á fin de someter h su aprobación la memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallan á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos, desde la fecha de esta convocatoria hasta el dia de la Junta.

El mismo Consejo cita á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará á continuación de la ordinaria, para darles cuenta del uso que ha hecho de las autorizaciones que le fueron concedidas en la Junta general extraordinaria celebrada en 26 de Abril de 1894, y tratar de los mismos puntos.

Para asistir á dichas Juntas se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro-Urdiales 7 de Febrero de 1895.
—El Presidente del Consejo, Luis de Gbara.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yerza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Depósito de ostras de Ouden.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65 una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admite a huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquites vinos tintos, blancos y generosos de las mareas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Reino Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de piezadas de granadas y de suaves. Insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y en los primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pelaciones 7 45
Potes 4 50
Reecin 12 80

Riotuerto	3 70	Campoo de Yuso	2 50
Ruente	17 45	Cillorigo	7 40
Ruileba	5 60	Comillas	2 30
San Miguel de Aguayo	4 60	Hermanadad Campoo de Yuso	14 20
San Pedro del Romeral	13 50	Lamason	2 50
Santa María de Cayón	4 40	Las Rozas	1 50
Santiurde de Reinosa	4 70	Luena	5 70
Puente Viesgo	6 20	Mazcuerras	11 00
Val de San Vicente	14 80	Miengo	16 95
Villaescusa	0 71	Peñarrubia	6 30
Viliacarriido	1 00	Pelaciones	12 50
Valdeprado	1 00	Potes	10 20
Vega de Liébana	5 13	Puente-Viesgo	29 35
Villaverde de Trucios	2 70	Hermanadad Campoo de Yuso	64 60
Solerzano	0 70	Luena	35 20
Miera	8 14	Ruente	4 00
Puente-Viesgo	3 92	San Miguel de Aguayo	2 40
Ruente	54 55	San Pedro del Romeral	27 85
San Miguel de Aguayo	31 91	Santiurde de Reinosa	9 30

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campoo de Yuso 3 80

Cillorigo 2

Comillas 2 10

Espinilla 5 90

Hermanadad Campoo de Yuso 18 80

La Mason 10 50

Luena 2 10

Mazcuerras 13 20

Miera 6 60

Peñarrubia 1 80

Puente-Viesgo 7 20

Reecin 7 20

Rietuerto 3 40

Fuente 9 60

San Miguel de Aguayo 9 60

Santa Cruz de Bezana 1 70

Valdeprado 3 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas 8 50

Atapuerca	5 40
Arenas	3 90
Amievas	6 60
Campoo de Yuso	8 30
Cártes	2 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 50
Hazas en Ceste	24 75
Hermanadad Campoo de Yuso	5 80
Lamason	15 00
Laredo	13 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 20
Peñarrubia	7 40